

Nº 45

Resistencia, 14 de abril de 1989. sp

VISTO:

Estos autos caratulados: "PARTIDO HUMANISTA S/ OFICIALIZACION LISTA DE CANDIDATOS, Expte. Nº 32/89, del registro de este Tribunal, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 60/62 las apoderadas del partido de autos interponen recurso de revocatoria contra el decisorio glosado a fs. 55/56, Nº 38, y solicitan se oficialicen las listas presentadas en su totalidad, conforme los fundamentos que allí exponen.

Que, del análisis de los argumentos que sustentan el recurso en estudio, surge la necesidad de revisar la resolución cuestionada a la luz de la amplitud de criterio que debe imperar en materia electoral.

Que, en ese orden corresponde desestimar el cuestionamiento introducido respecto a la decisión del Tribunal de no oficializar al candidato único, (Fontana, Colonia Benitez, Barranqueras, Pto. Vilelas), por cuanto el régimen general de la ley solo contempla a las listas.

Que, listas significa enumeración de personas, pluralidad, es decir dos o más personas consignadas en orden, prelación.

Con respecto a la situación de las listas- en sentido gramatical- correspondiente a aquellas que contienen dos o más candidatos, sin alcanzar el número exigido por la ley (Presidencia Roque Saenz Peña y de Diputados Provinciales), y dados los antecedentes de criterio del Tribunal Electoral Provincial(si bien no vinculantes), su modificación súbita sobre el mismo texto legal, podría cercenar razonables expectativas de los partidos políticos y del cuerpo electoral, en un momento en que es particularmente importante afianzar la confianza en el sistema institucional, en orden a las mejores posibilidades participativas y de

///...

///...representación.

Ello sin perjuicio de advertirse a esta altura de la necesidad de una clasificación legislativa, materia esta que sería aconsejable sea asumida por // los organismos de participación política.

Que, por lo expuesto corresponde hacer lugar a la oficialización de / las nóminas propuestas para Diputados Provinciales y el Municipio de Pcia. Roque Saenz Peña.

Que, se han efectuado las depuraciones, en cuanto a la calidad de cada uno de los candidatos en los padrones provisorios del Distrito Electoral Chaco y Ficheros de la Secretaría Electoral Nacional.

Que, dicho control se ajusta a lo dispuesto en los arts. 94 y 185 de la Constitución Provincial.

Que, el Sr. Edgardo Angel Sanchez, propuesto en primer término en el Municipio de Presidencia Roque Saenz Peña, no figura en el padrón, como elector, motivo por el cual la postulación a dicho municipio solo contendrá el nombre de Guillermo Gustavo Truscello.

Por ello,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

I- DESESTIMAR el cuestionamiento introducido respecto a la decisión de no oficializar a los candidatos en Colonia Benitez, Barranqueras, Pto. Vilelas y Fontana.

II-NO HACER LUGAR al recurso de apelación deducido subsidiariamente, de conformidad a lo normado en el art.4 de la ley 3401 y tener presente la reserva del caso federal.

III- OFICIALIZAR la lista de candidatos a Diputados Provinciales del par-

///..


///...de autos, en que queda integrada de la siguiente manera:

<u>APELLIDO Y NOMBRE:</u>	<u>CLASE</u>	<u>MATRICULA</u>
1) DIONISI, MAGDALENA REGINA	1952	10.408.726
2) MONTENEGRO, MARCELO EDGARDO	1963	16.368.451
3) DUARTE, ARTURO CARMELO	1930	7.427.451
4) GIUGLIA, RUBEN DARIO	1963	16.119.590

IV- OFICIALIZAR como candidato por el Municipio de Pcia. Roque Saenz Peña, a concejal al señor:


1) TRUSCELLO, GUILLERMO GUSTAVO 1964 17.187.538

V- REGISTRESE y notifiquese.


Dr. RAUL ANTONIO YURKEVICH
J U E Z
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. MARIA CRISTINA RIERA
J U E Z
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. JUAN DEL CARMEN CIMA
P r e s i d e n t e
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


SANDRA KLEINWENGER DE ZARRACZU
Secretaria
Tribunal Electoral
Provincia del Chaco